

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Resoluciones

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
Resolución N° 191/13

La Plata, de julio de 2013.

VISTO el expediente N° 2300-1968/12, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la emisión y suscripción directa de Letras del Tesoro bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2013", las Leyes provinciales N° 13.767, N° 14.393, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, la Resolución de la Tesorería General de la Provincia N° 276/12, la Resolución del Ministerio de Economía N° 1/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 43 de la Ley N° 14.393 de Presupuesto para el Ejercicio 2013 fijó en la suma de Pesos Tres Mil Millones (\$3.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767;

Que asimismo el artículo 61 de la Ley N° 14.393 incorporó a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 la autorización para que la Tesorería General de la Provincia emita Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que en ese sentido, el citado artículo 43 de la Ley N° 14.393 establece que las Letras podrán ser emitidas por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión;

Que en función de las autorizaciones otorgadas por los artículos 43 y 61 de la mencionada Ley N° 14.393, el Tesorero General de la Provincia dictó la Resolución N° 276/12, por la cual se creó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2013" por un monto máximo de hasta Valor Nominal Pesos Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (VN \$5.598.450.000) o su equivalente en moneda extranjera, que cuenta con un cronograma de licitaciones públicas y establece los términos generales del mismo;

Que entre dichos términos generales, el inciso i) del artículo 1° de la citada Resolución N° 276/12 establece que la garantía estará constituida por recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que el artículo 1° inciso j) de la citada Resolución N° 276/12 establece que el régimen de colocación podrá realizarse mediante licitación pública o suscripción directa;

Que, conforme surge a fojas 174/177, ha sido acordada con la Provincia una suscripción directa de Letras del Tesoro a trescientos sesenta y cuatro (364) días por hasta un

monto máximo de Valor Nominal Pesos Seiscientos Veintinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos (VN \$ 629.855.982);

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente resolución a la suscripción mencionada;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se propicia que el vencimiento de las Letras operen a trescientos sesenta y cuatro (364) días de su emisión y, dado que el reembolso excede el ejercicio financiero de emisión, se transformarían en deuda pública, debiéndose, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 13.767, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, por ello, y atento que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera establece que el crédito público se rige por sus disposiciones, las de su reglamentación y las leyes que aprueban las operaciones específicas, en cumplimiento del inciso 5) del artículo 61 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, conforme surge de fojas 160/168 ha sido otorgada por Resoluciones N° 95/13 y N° 205/13 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, la autorización de endeudamiento pertinente para el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2013 por hasta un monto total de Valor Nominal Tres Mil Ochocientos Treinta Millones (VN \$3.830.000.000), en el marco del Régimen de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 2.5917, y al que la Provincia adhirió por la Ley N° 13.295.

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las mismas;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, los artículos 43 y 61 de la Ley N° 14.393 y la Resolución del Ministerio de Economía N° 1/13;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a trescientos sesenta y cuatro (364) días por un monto de Valor Nominal Pesos Seiscientos Veintinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos (VN \$ 629.855.982) a emitir por la Tesorería General de la Provincia y a ser suscriptas en forma directa en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2013":

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a trescientos sesenta y cuatro (364) días con vencimiento el 21 de julio de 2014".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Pesos.

d) Fecha de suscripción, emisión y liquidación: 22 de Julio de 2013.

e) Monto total a ser colocado: por un monto de hasta Valor Nominal Pesos Seiscientos Veintinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos (VN \$ 629.855.982).

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal Pesos Uno (VN \$1).

g) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés variable.

h) Precio de emisión: a la par.

i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Interés:

1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central

de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo de cuatrocientos cincuenta (450) puntos básicos.

2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a sta última; y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de pago.

3) Fecha de pago de interés: se pagarán cuatro (4) servicios de interés, el primero de ellos, el 21 de octubre de 2013; el segundo, el 21 de enero de 2014; el tercero, el 21 de abril de 2014; y el cuarto, el 21 de Julio de 2014. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: serán calculados en virtud de los días efectivamente transcurridos sobre la base de años de 365 días.

k) Plazo: trescientos sesenta y cuatro (364) días.

l) Vencimiento: 21 de julio de 2014.

m) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

n) Régimen de colocación: suscripción directa.

o) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

p) Negociación: se solicitará la negociación en el M.A.E. y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

r) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

s) Agente financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

t) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

u) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

w) Legislación aplicable: Argentina.

x) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, informará a la Tesorería General de la Provincia el monto suscripto de Letras del Tesoro conforme lo previsto en el artículo primero de la presente, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial -Jurisdicción 1.1.1.08.02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia - PAN 007-GRU 005- Finalidad 5 Función 1 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 7 Partida Subprincipal 1 Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Gabriel Esterelles

Subsecretario de Hacienda
C.C. 7.404

Provincia de Buenos Aires
TESORERÍA GENERAL
Resolución N° 125/13

La Plata, 22 de julio de 2.013..

VISTO la Resolución N° 191/13 de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión Letras del Tesoro para el Ejercicio 2013, las Leyes N° 13767 y 14393, los Decretos N° 3260/08 y 3264/08, la Resolución N° 276/12 de la Tesorería General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 43 de la Ley N° 14393 de Presupuesto del Ejercicio 2013 fijó en la suma de Pesos tres mil millones (\$3.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 61 de la Ley N° 14393 incorpora a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, un artículo por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que en virtud de las autorizaciones otorgadas por los artículos 43 y 61 de la mencionada Ley N° 14393, se aprobó por Resolución N° 276/12 de Tesorería General de la Provincia, un Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2013, que cuenta con un cronograma y establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos cinco mil quinientos noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil (VN \$5.598.450.000) o su equivalente en moneda extranjera;

Que en particular el inciso j) del artículo 1° de la Resolución N° 276/12 establece que el régimen de colocación podrá realizarse mediante licitación pública o suscripción directa;

Que por Resoluciones N° 10/13, 22/13, 36/13, 49/13, 63/13, 71/13, 82/13, 93/13,105/13 y 123/13 de la Tesorería General de la Provincia se emitieron los diez primeros tramos del Programa por un monto total de Valor Nominal pesos cinco mil doscientos treinta y seis millones doscientos sesenta y nueve mil (VN \$5.236.269.000) y Valor Nominal dólares estadounidenses ciento sesenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil cien (VN USD 166.735.100);

Que por Resolución N° 34/13 de la Tesorería General de la Provincia se emitieron Letras, por suscripción directa, por un monto de Valor Nominal pesos cuarenta y nueve millones trescientos setenta y tres mil (VN \$49.373.000);

Que, como consecuencia, el monto global de emisión de Letras del Tesoro alcanza la suma de Valor Nominal pesos seis mil ciento cuarenta y seis millones seiscientos tres mil quinientos cuatro con 50/100 (VN \$6.146.603.504,50);

Que por Resoluciones N° 17/13, 29/13, 51/13, 18/13, 40/13, 30/13, 56/13, 39/13, 66/13, 52/13, 57/13, 73/13, 19/13, 63/13, 85/13, 31/13, 74/13 y 95/13 de la Tesorería General de la Provincia se rescataron Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires por un monto total de Valor Nominal tres mil cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil (VN \$3.439.898.000);

Que el artículo 43 de la Ley N° 14393 determina que para el caso que el plazo de reembolso de las Letras que se emitan excedan el ejercicio financiero, se transformarán en Deuda Pública, para ello corresponderá cumplir con los requisitos fijados en el Título III de la Ley N° 13767, ello en concordancia con lo previsto en el artículo 76 infine de la Ley N° 13767;

Que el artículo 57 de la Ley N° 13767 define que el Crédito Público se regirá por la citada Ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que por Resoluciones N° 95/13 y 205/13 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación fueron otorgadas las autorizaciones de emisión de Letras por hasta Valor Nominal pesos un mil setecientos millones (VN \$1.700.000.000) y Valor Nominal pesos dos mil ciento treinta millones (VN \$2.130.000.000) respectivamente, en el marco del Régimen de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25917 y su modificatoria Ley N° 26530 y al que la Provincia de Buenos Aires adhirió por Ley N° 13295 y artículo 64 de la Ley N° 14393;

Que por Resoluciones N° 147/13, 177/13 y 182/13 de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires se ha resuelto el registro con-

table como deuda pública de las Letras del Tesoro emitidas por el artículo 4° de la Resolución N° 82/13 y artículo 5 de las Resoluciones N° 93/13 y 105/13, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2013, por un monto total de Valor Nominal pesos ciento ochenta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil (VN \$185.995.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que, consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos dos mil quinientos veinte millones setecientos diez mil quinientos cuatro con 50/100 (VN \$2.520.710.504,50);

Que el inciso a) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 1/13 del Ministerio de Economía se delegó en la Subsecretaría de Hacienda en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2013" las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante los artículos 43 y 61 de la Ley N° 14393 y los incisos a), d) e i) del artículo 76, del Anexo Único, del Decreto N° 3260/08;

Que por ello mediante la Resolución N° 191/13 de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se han establecido los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro a ser suscriptas por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino de la Administración Nacional de la Seguridad Social por un monto de hasta Valor Nominal pesos seiscientos veintinueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y dos (VN \$629.855.982);

Que en particular el artículo 1° de la Resolución N° 191/13 del Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a trescientos sesenta y cuatro (364) días con vencimiento el 21 de julio de 2014, por un monto de hasta Valor Nominal pesos seiscientos veintinueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y dos (VN \$629.855.982);

Que, conforme surge de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Provincia de Buenos Aires, han acordado una suscripción directa de Letras del Tesoro por la referida Administración en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino;

Que conforme al artículo 2° de la Resolución referida, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público informó a esta Tesorería General de la Provincia el monto suscripto;

Que el respectivo Certificado Global de las citadas Letras del Tesoro será depositado en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 14393 de Presupuesto para el Ejercicio 2013;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en las Leyes N° 13767 y 14393 y el Decreto N° 3260/08.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a trescientos sesenta y cuatro (364) días con vencimiento el 21 de julio de 2014 y a ser suscriptas en forma directa por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino de la Administración Nacional de la Seguridad Social, por un importe de Valor Nominal pesos seiscientos veintinueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y dos (VN \$629.855.982) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a trescientos sesenta y cuatro (364) días con vencimiento el 21 de julio de 2014".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Pesos.
- d) Fecha de suscripción, emisión y liquidación: 22 de julio de 2013.
- e) Monto total a ser colocado: por un monto de Valor Nominal pesos seiscientos veintinueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y dos (VN \$629.855.982).
- f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- g) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.
- h) Precio de emisión: a la par.
- i) Plazo: trescientos sesenta y cuatro (364) días.
- j) Vencimiento: 21 de julio de 2014.
- k) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Interés:
- 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa

de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, – Badlar Bancos Privados – o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo de cuatrocientos cincuenta (450) puntos básicos.

2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el Valor Nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de pago.

3) Fecha de pago de interés: se pagarán cuatro (4) servicios de interés, el primero de ellos, el 21 de octubre de 2013; el segundo, el 21 de enero de 2014; el tercero, el 21 de abril de 2014; y el cuarto, 21 de julio de 2014. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: serán calculados en virtud de los días efectivamente transcurridos sobre la base de años de 365 días.

m) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

n) Régimen de colocación: suscripción directa.

ñ) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

o) Negociación: se solicitará la negociación en el M.A.E. y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

p) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

q) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

r) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

s) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Legislación aplicable: Argentina.

w) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Los gastos que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial –Jurisdicción 1.1.1.08.02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia – PAN 007-GRU 005- Finalidad 5 Función 1 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 7 Partida Subprincipal 1 Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Amílcar Zufriategui
Tesorero General
C.C. 7.414

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 25

La Plata, 28 de junio de 2013.

VISTO que por el expediente N° 22700-29028/13 se propicia la prórroga de la vigencia de la Resolución Normativa N° 5/13 que regula una medida temporaria referida al tratamiento tributario a aplicar por los agentes de recaudación, en el marco del Régimen Especial de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para actividades agropecuarias; y

CONSIDERANDO:

Que en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Partes Primera a Décima de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04 y modificatorias se encuentran regulados determinados regímenes especiales de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que los artículos 413 a 419, ambos inclusive, de la Disposición Normativa mencionada en el párrafo anterior regulan particularmente el régimen vinculado a la actividad agropecuaria;

Que, por su parte, los artículos 452 y concordantes de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04 y modificatorias establecen que el importe a retener e ingresar por el agente de recaudación será el que resulte de aplicar la alícuota correspondiente al ingreso gravado, conforme con lo dispuesto por la Ley Impositiva vigente;

Que, mediante la Resolución Normativa N° 5/13, se dispuso que, entre el 1º de enero y el 30 de junio del corriente año, a efectos de determinar la alícuota de retención a aplicar de acuerdo con lo previsto en los artículos 452 y 455 de la Disposición Normativa Serie B N° 1/04, los agentes de recaudación obligados a actuar como tales de conformidad con el Régimen Especial de Retención para actividades agropecuarias, ya citado, no deberán considerar lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 14.394;

Que, actualmente, manteniéndose las particularidades que llevaron al dictado de la citada Resolución Normativa, se considera necesario prorrogar su vigencia;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la vigencia de la Resolución Normativa N° 5/13 hasta el 30 de septiembre de 2013, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 7.098

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 26

La Plata, 28 de junio de 2013.

VISTO que por el expediente N° 22700-28624/13 se propicia la prórroga de los vencimientos de la cuota única y de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario Complementario, establecidos en los incisos 1) y 2) del artículo 12 de la Resolución Normativa N° 20/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Libro Segundo, Título Primero del Código Fiscal (texto según Ley N° 14.394, Impositiva para el ejercicio fiscal 2013) establece el Impuesto Inmobiliario, conformado por un Básico y, en caso de corresponder, un Complementario;

Que, en particular, el artículo 169 del referido Código dispone que el Impuesto Inmobiliario Complementario se abonará por cada conjunto de inmuebles de la planta urbana edificada, por cada conjunto de inmuebles de la planta urbana baldía, y por cada conjunto de inmuebles de la planta rural y/o subrural, atribuibles a un mismo contribuyente, ya sea propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño;

Que, de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 15 de la Ley N° 14.394, esta Agencia de Recaudación dispuso, mediante la Resolución Normativa 20/13, la implementación gradual del Impuesto Inmobiliario Complementario comprendiendo durante el año 2013, exclusivamente, a los inmuebles respecto de los cuales no se configuren situaciones de copropiedad, cusufructo o coposesión a título de dueño;

Que, asimismo, mediante la Resolución citada, se establecieron los vencimientos para el pago del citado tributo;

Que, por otro lado, a raíz del fenómeno climatológico acaecido en los días 2 y 3 de abril de 2013 en los partidos de La Plata, Berisso, Ensenada, San Martín, Vicente López y La Matanza, mediante el Decreto N° 152/13 se declaró en emergencia la realización de las obras y la implementación de las acciones necesarias, tendientes a reparar los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del referido fenómeno, a la vez que se estableció una exención de pago del Impuesto Inmobiliario de la planta Urbana Edificada correspondiente al año 2013, que esta Agencia reglamentó a través del dictado de la Resolución Normativa N° 16/13;

Que esta Autoridad de Aplicación considera oportuno establecer una prórroga de los vencimientos de la cuota uno y de la cuota única del Impuesto Inmobiliario Complementario, establecidos en los incisos 1) y 2) del artículo 12 de la Resolución Normativa N° 20/13, exclusivamente con relación a aquellos contribuyentes del citado tributo que resulten propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueño de al menos un (1) inmueble alcanzado por la exención de pago establecida en el citado Decreto N° 152/13, reglamentada por la Resolución Normativa N° 16/13;

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar, hasta el 9 de septiembre de 2013, el vencimiento para el pago de la cuota única del Impuesto Inmobiliario Complementario, establecido en el artículo 12, inciso 1) de la Resolución Normativa N° 20/13.

ARTÍCULO 2°: Prorrogar, hasta el 9 de septiembre de 2013, el vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario Complementario, establecido en el artículo 12, inciso 2) de la Resolución Normativa N° 20/13.

ARTÍCULO 3°: Las prórrogas establecidas en los artículos anteriores alcanzarán exclusivamente a aquellos sujetos que revistan el carácter de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Complementario al 1° de enero de 2013, y que resulten propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueño de al menos un (1) inmueble alcanzado por la exención de pago establecida en el Decreto N° 152/13 y reglamentada por la Resolución Normativa N° 16/13.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 7.099

Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Resolución N° 29

La Plata, 27 de mayo de 2013.

VISTO el Expediente N° 5100-19709/12, el Decreto-Ley N° 7.543/69 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor, denominación interna DA024, Marca Ford, Modelo Ranger XL 2.8 TDI DC 4X2;

Que a fojas 5 obra copia autenticada de la Planilla de Verificación Física que da cuenta de la adulteración de las codificaciones identificatorias originales del vehículo;

Que en razón de lo antedicho, la mencionada unidad, una vez incorporada al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, será intransferible a terceros, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo;

Que a fojas 15 obra copia certificada de la Disposición N° 1900/12 del Director Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales, mediante la cual se ordenó gestionar ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, los correspondientes trámites de regularización dominiar del antes mencionado rodado;

Que en tal oportunidad, el Órgano de Registro otorgó para la unidad objeto de la gestión de marras los correspondientes números de codificación identificatoria, procediendo a su inscripción;

Que a fojas 20, la Dirección de Contabilidad efectuó la minuta de imputación presupuestaria preventiva a efectos de hacer frente a la posible orden de reintegro del valor de tasación;

Que en esta instancia, deviene procedente el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la incorporación del automotor en cuestión al patrimonio provincial y deje establecidos sus nuevos datos censales;

Que dictaminó oportunamente la Delegación de Asesoría General de Gobierno e informó la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, ambas sin formular observaciones;

Que a fojas 25 intervino la titular de la Subsecretaría de Gestión y Logística de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 inc. 2) del Decreto Ley 7.543/69 (T.O. Decreto 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89 EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el vehículo automotor cuyos nuevos datos censales se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar a la unidad objeto de la incorporación dispuesta en el artículo 1°, como intransferible a terceros por haber sido adulterados sus números de codificación originales, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, remitir copia autenticada a la Contaduría General de la Provincia y comunicar en la próxima actualización el movimiento patrimonial, notificar al

señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaño
Secretario General de la Gobernación

ANEXO ÚNICO
EXPEDIENTE 5100-19709/12

<i>REGISTRO OFICIAL</i>	N° 41023
<i>INTERNO</i>	DA024
<i>DISPOSICIÓN</i>	N° 1900/12
<i>MARCA</i>	FORD
<i>MODELO/AÑO</i>	RANGER XL 2.8 TDI DC 4X2/03
<i>TIPO</i>	PICK UP
<i>MOTOR N°</i>	RPA 608307
<i>CHASIS N°</i>	RPA 608307
<i>DOMINIO</i>	LTP 225
<i>CUENTA</i>	4.7.2
<i>COMBUSTIÓN</i>	GASOLERO
<i>VALOR INVENTARIO</i>	\$ 43.000

C.C. 7.314

Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Resolución N° 30

La Plata, 27 de mayo de 2013.

VISTO el Expediente N° 5100-19703/12, el Decreto-Ley N° 7.543/69 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor, denominación interna DA 004, Marca Citroën, Modelo C3;

Que a fojas 5 obra copia autenticada de la Planilla de Verificación Física que da cuenta de la adulteración de las codificaciones identificatorias originales del vehículo;

Que en razón de lo antedicho, la mencionada unidad, una vez incorporada al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, será intransferible a terceros, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo;

Que a fojas 15 obra copia certificada de la Disposición N° 1906/12 del Director Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales, mediante la cual se ordenó gestionar ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, los correspondientes trámites de regularización dominiar del antes mencionado rodado;

Que en tal oportunidad, el Órgano de Registro otorgó para la unidad objeto de la gestión de marras los correspondientes números de codificación identificatoria, procediendo a su inscripción;

Que a fojas 20, la Dirección de Contabilidad efectuó la minuta de imputación presupuestaria preventiva a efectos de hacer frente a la posible orden de reintegro del valor de tasación;

Que en esta instancia, deviene procedente el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la incorporación del automotor en cuestión al patrimonio provincial y deje establecidos sus nuevos datos censales;

Que dictaminó oportunamente la Delegación de Asesoría General de Gobierno e informó la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, ambas sin formular observaciones;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 inc. 2) del Decreto Ley 7.543/69 (T.O. Decreto 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89 EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el vehículo automotor cuyos nuevos datos censales se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar a la unidad objeto de la incorporación dispuesta en el artículo 1°, como intransferible a terceros por haber sido adulterados sus números de codificación originales, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, remitir copia autenticada a la Contaduría General de la Provincia y comunicar en la próxima actualización el movimiento patrimonial, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaño
Secretario General de la Gobernación

ANEXO ÚNICO
EXPEDIENTE 5100-19703/12

REGISTRO OFICIAL	N° 41031
INTERNO	DA 004
DISPOSICIÓN	N° 1906/12
MARCA	CITROEN
MODELO/AÑO	C3/08
TIPO	SEDAN 5 PUERTAS
MOTOR N°	RPA 608309
CHASIS N°	RPA 608309
DOMINIO	LTP 222
CUENTA	4.7.2
COMBUSTIÓN	NAFTA
VALOR INVENTARIO	\$ 36.400

C.C. 7.315

Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Resolución N° 31

La Plata, 27 de mayo de 2013.

VISTO el Expediente N° 5100-18788/12, el Decreto-Ley N° 7.543/69 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor, denominación interna AA 195, Marca Volkswagen, Modelo Gol 1.6;

Que a fojas 6 obra copia autenticada de la Planilla de Verificación Física que da cuenta de la adulteración de las codificaciones identificatorias originales del vehículo;

Que en razón de lo antedicho, la mencionada unidad, una vez incorporada al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, será intransferible a terceros, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo;

Que a fojas 19 obra copia certificada de la Disposición N° 1241/12 del Director Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales, mediante la cual se ordenó gestionar ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, los correspondientes trámites de regularización dominiar del antes mencionado rodado;

Que en tal oportunidad, el Órgano de Registro otorgó para la unidad objeto de la gestión de marras los correspondientes números de codificación identificatoria, procediendo a su inscripción;

Que a fojas 35, la Dirección de Contabilidad efectuó la minuta de imputación presupuestaria preventiva a efectos de hacer frente a la posible orden de reintegro del valor de tasación;

Que en esta instancia, deviene procedente el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la incorporación del automotor en cuestión al patrimonio provincial y deje establecidos sus nuevos datos censales;

Que dictaminó oportunamente la Delegación de Asesoría General de Gobierno e informó la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, ambas sin formular observaciones;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 inc. 2) del Decreto Ley 7.543/69 (T.O. Decreto 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el vehículo automotor cuyos nuevos datos censales se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar a la unidad objeto de la incorporación dispuesta en el artículo 1°, como intransferible a terceros por haber sido adulterados sus números de codificación originales, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, remitir copia autenticada a la Contaduría General de la Provincia y comunicar en la próxima actualización el movimiento patrimonial, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaño

Secretario General de la Gobernación

ANEXO ÚNICO
EXPEDIENTE 5100-18788/12

REGISTRO OFICIAL	N° 40921
INTERNO	AA195
DISPOSICIÓN	N° 1241/12

MARCA	VOLKSWAGEN
MODELO/AÑO	GOL 1.6
TIPO	SEDAN 3 PUERTAS
MOTOR N°	RPA 583288
CHASIS N°	RPA 583288
DOMINIO	LLE 325
CUENTA	4.7.2
COMBUSTIÓN	NAFTA
VALOR INVENTARIO	\$ 29.000,00.-

C.C. 7.316

Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Resolución N° 32

La Plata, 27 de mayo de 2013.

VISTO el Expediente N° 5100-19697/12, el Decreto-Ley N° 7.543/69 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor, denominación interna DA 009, Marca Volkswagen, Modelo Gol 1.6;

Que a fojas 5 obra copia autenticada de la Planilla de Verificación Física que da cuenta de la adulteración de las codificaciones identificatorias originales del vehículo;

Que en razón de lo antedicho, la mencionada unidad, una vez incorporada al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, será intransferible a terceros, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo;

Que a fojas 15 obra copia certificada de la Disposición N° 1905/12 del Director Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales, mediante la cual se ordenó gestionar ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, los correspondientes trámites de regularización dominiar del antes mencionado rodado;

Que en tal oportunidad, el Órgano de Registro otorgó para la unidad objeto de la gestión de marras los correspondientes números de codificación identificatoria, procediendo a su inscripción;

Que a fojas 23, la Dirección de Contabilidad efectuó la minuta de imputación presupuestaria preventiva a efectos de hacer frente a la posible orden de reintegro del valor de tasación;

Que en esta instancia, deviene procedente el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la incorporación del automotor en cuestión al patrimonio provincial y deje establecidos sus nuevos datos censales;

Que dictaminó oportunamente la Delegación de Asesoría General de Gobierno e informó la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, ambas sin formular observaciones;

Que a fojas 28 intervino la titular de la Subsecretaría de Gestión y Logística de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 inc. 2) del Decreto Ley 7.543/69 (T.O. Decreto 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el vehículo automotor cuyos nuevos datos censales se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar a la unidad objeto de la incorporación dispuesta en el artículo 1°, como intransferible a terceros por haber sido adulterados sus números de codificación originales, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, remitir copia autenticada a la Contaduría General de la Provincia y comunicar en la próxima actualización el movimiento patrimonial, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaño

Secretario General de la Gobernación

ANEXO ÚNICO
EXPEDIENTE 5100-19697/12

REGISTRO OFICIAL	N° 41026
INTERNO	DA 009
DISPOSICION	N° 1905/12
MARCA	VOLKSWAGEN
MODELO/AÑO	GOL 1.6/07
TIPO	SEDAN 3 PUERTAS

MOTOR N° RPA 608308
 CHASIS N° RPA 608308
 DOMINIO LTP 223
 CUENTA 4.7.2
 COMBUSTIÓN NAFTA
 VALOR INVENTARIO \$ 28.000

COMBUSTIÓN GASOIL
 VALOR INVENTARIO \$ 45.000

C.C. 7.318

C.C. 7.317

**Provincia de Buenos Aires
 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
 Resolución N° 34**

La Plata, 27 de mayo de 2013.

**Provincia de Buenos Aires
 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
 Resolución N° 33**

La Plata, 27 de mayo de 2013.

VISTO el Expediente N° 5100-18792/12, el Decreto-Ley N° 7.543/69 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor, denominación interna SI5996, Marca Land Rover, Modelo Freelander 4 X 4;

Que a fojas 7 obra copia autenticada de la Planilla de Verificación Física que da cuenta de la adulteración de la codificación identificatoria del chasis del vehículo;

Que en razón de lo antedicho, la mencionada unidad, una vez incorporada al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, será intransferible a terceros, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo;

Que a fojas 17/18 obra copia certificada de la Disposición N° 1322/12 del Director Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales, mediante la cual se ordenó gestionar ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, los correspondientes trámites de regularización dominiar del antes mencionado rodado;

Que en tal oportunidad, el Órgano de Registro otorgó para la unidad objeto de la gestión de marras los correspondientes números de codificación identificatoria, procediendo a su inscripción;

Que a fojas 30 la Dirección de Contabilidad efectuó la minuta de imputación presupuestaria preventiva a efectos de hacer frente a la posible orden de reintegro del valor de tasación;

Que en esta instancia, deviene procedente el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la incorporación del automotor en cuestión al patrimonio provincial y deje establecidos sus nuevos datos censales;

Que dictaminó oportunamente la Delegación de Asesoría General de Gobierno e informó la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, ambas sin formular observaciones;

Que a fojas 35 intervino la titular de la Subsecretaría de Gestión y Logística de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 inc. 2) del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89 EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el vehículo automotor cuyos nuevos datos censales se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar a la unidad objeto de la incorporación dispuesta en el artículo 1°, como intransferible a terceros por haber sido adulterado su número de codificación del chasis, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, remitir copia autenticada a la Contaduría General de la Provincia y comunicar en la próxima actualización el movimiento patrimonial, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaño
 Secretario General de la Gobernación

ANEXO ÚNICO

REGISTRO OFICIAL N° 40939
 INTERNO SI5996
 DISPOSICIÓN N° 1322/12
 MARCA LAND ROVER
 MODELO/AÑO FREELANDER 2.0D/00
 TIPO TODO TERRENO
 MOTOR N° 20T2N18N0044932
 CHASIS N° RPA 583296
 DOMINIO LOU 533
 CUENTA 4.7.2

VISTO el Expediente N° 5100-19704/12, el Decreto-Ley N° 7.543/69 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor, denominación interna DA013, Marca Renault, Modelo Clio 1.5 DCI;

Que a fojas 5 obra copia autenticada de la Planilla de Verificación Física que da cuenta de la adulteración de las codificaciones identificatorias originales del vehículo;

Que en razón de lo antedicho, la mencionada unidad, una vez incorporada al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, será intransferible a terceros, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo;

Que a fojas 15 obra copia certificada de la Disposición N° 1904/12 del Director Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales, mediante la cual se ordenó gestionar ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, los correspondientes trámites de regularización dominiar del antes mencionado rodado;

Que en tal oportunidad, el Órgano de Registro otorgó para la unidad objeto de la gestión de marras los correspondientes números de codificación identificatoria, procediendo a su inscripción;

Que a fojas 20, la Dirección de Contabilidad efectuó la minuta de imputación presupuestaria preventiva a efectos de hacer frente a la posible orden de reintegro del valor de tasación;

Que a fojas 25 interviene la Subsecretaría de Gestión y Logística considerando oportuno y conveniente proseguir con el trámite;

Que en esta instancia, deviene procedente el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la incorporación del automotor en cuestión al patrimonio provincial y deje establecidos sus nuevos datos censales;

Que dictaminó oportunamente la Delegación de Asesoría General de Gobierno e informó la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, ambas sin formular observaciones;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 inc. 2) del Decreto Ley 7.543/69 (T.O. Decreto 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89 EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el vehículo automotor cuyos nuevos datos censales se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar a la unidad objeto de la incorporación dispuesta en el artículo 1°, como intransferible a terceros por haber sido adulterados sus números de codificación originales, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, remitir copia autenticada a la Contaduría General de la Provincia y comunicar en la próxima actualización el movimiento patrimonial, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaño
 Secretario General de la Gobernación

ANEXO ÚNICO
 EXPEDIENTE 5100-19704/12

REGISTRO OFICIAL N° 41025
 INTERNO DA013
 DISPOSICIÓN N° 1904/12
 MARCA RENAULT
 MODELO/AÑO CLIO 1.5 DCI/07
 TIPO SEDAN 5 PUERTAS
 MOTOR N° RPA 608301
 CHASIS N° RPA 608301
 DOMINIO LTP 231
 CUENTA 4.7.2
 COMBUSTIÓN GASOIL
 VALOR INVENTARIO \$ 33.950.-

C.C. 7.319

Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Resolución N° 35

La Plata, 27 de mayo de 2013.

VISTO el Expediente N° 5100-19707/12, el Decreto-Ley N° 7.543/69 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor, denominación interna DA022, Marca Ford, Modelo Ranger XL;

Que a fojas 5 obra copia autenticada de la Planilla de Verificación Física que da cuenta de la adulteración de las codificaciones identificatorias originales del vehículo;

Que en razón de lo antedicho, la mencionada unidad, una vez incorporada al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, será intransferible a terceros, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo;

Que a fojas 15 obra copia certificada de la Disposición N° 1902/12 del Director Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales, mediante la cual se ordenó gestionar ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, los correspondientes trámites de regularización dominiar del antes mencionado rodado;

Que en tal oportunidad, el Órgano de Registro otorgó para la unidad objeto de la gestión de marras los correspondientes números de codificación identificatoria, procediendo a su inscripción;

Que a fojas 20, la Dirección de Contabilidad efectuó la minuta de imputación presupuestaria preventiva a efectos de hacer frente a la posible orden de reintegro del valor de tasación;

Que a fojas 25 interviene la Subsecretaria de Gestión y Logística considerando oportuno y conveniente proseguir con el trámite;

Que en esta instancia, deviene procedente el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la incorporación del automotor en cuestión al patrimonio provincial y deje establecidos sus nuevos datos censales;

Que dictaminó oportunamente la Delegación de Asesoría General de Gobierno e informó la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, ambas sin formular observaciones;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 inc. 2) del Decreto Ley 7.543/69 (T.O. Decreto 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el vehículo automotor cuyos nuevos datos censales se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar a la unidad objeto de la incorporación dispuesta en el artículo 1°, como intransferible a terceros por haber sido adulterados sus números de codificación originales, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, remitir copia autenticada a la Contaduría General de la Provincia y comunicar en la próxima actualización el movimiento patrimonial, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaño
Secretario General de la Gobernación

ANEXO ÚNICO
EXPEDIENTE 5100-19707/12

REGISTRO OFICIAL	N° 41029
INTERNO	DA 022
DISPOSICIÓN	N° 1902/12
MARCA	FORD
MODELO/AÑO	RAGER XL 2.8 TDI DC 4X2/03
TIPO	PICK UP
MOTOR N°	RPA 608305
CHASIS N°	RPA 608305
DOMINIO	LTP 227
CUENTA	4.7.2
COMBUSTIÓN	GASOLERO
VALOR INVENTARIO	\$ 43.000

C.C. 7.320

Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Resolución N° 36

La Plata, 27 de mayo de 2013.

VISTO el Expediente N° 5100-19706/12, el Decreto-Ley N° 7.543/69 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor, denominación interna DA019, Marca Citroen, Modelo C3 1.6 I Exclusive;

Que a fojas 5 obra copia autenticada de la Planilla de Verificación Física que da cuenta de la adulteración de las codificaciones identificatorias originales del vehículo;

Que en razón de lo antedicho, la mencionada unidad, una vez incorporada al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, será intransferible a terceros, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo;

Que a fojas 15 obra copia certificada de la Disposición N° 1901/12 del Director Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales, mediante la cual se ordenó gestionar ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, los correspondientes trámites de regularización dominiar del antes mencionado rodado;

Que en tal oportunidad, el Órgano de Registro otorgó para la unidad objeto de la gestión de marras los correspondientes números de codificación identificatoria, procediendo a su inscripción;

Que a fojas 20 la Dirección de Contabilidad efectuó la minuta de imputación presupuestaria preventiva a efectos de hacer frente a la posible orden de reintegro del valor de tasación;

Que en esta instancia, deviene procedente el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la incorporación del automotor en cuestión al patrimonio provincial y deje establecidos sus nuevos datos censales;

Que a fojas 25 interviene la Subsecretaria de Gestión y Logística considerando oportuno y conveniente proseguir con el trámite;

Que dictaminó oportunamente la Delegación de Asesoría General de Gobierno e informó la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, ambas sin formular observaciones;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 inc. 2) del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el vehículo automotor cuyos nuevos datos censales se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar a la unidad objeto de la incorporación dispuesta en el artículo 1°, como intransferible a terceros por haber sido adulterados sus números de codificación originales, debiendo ser compactada en caso de ser excluida del servicio activo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, remitir copia autenticada a la Contaduría General de la Provincia y comunicar en la próxima actualización el movimiento patrimonial, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaño
Secretario General de la Gobernación

ANEXO ÚNICO

REGISTRO OFICIAL	N° 41024
INTERNO	DA019
DISPOSICIÓN	N° 1901/12
MARCA	CITROEN
MODELO/AÑO	C3 1.6 I EXCLUSIVE/06
TIPO	SEDAN 5 PUERTAS
MOTOR N°	RPA 608304
CHASIS N°	RPA 608304
DOMINIO	LTP 228
CUENTA	4.7.2
COMBUSTIÓN	NAFTA
VALOR INVENTARIO	\$ 36.400

C.C. 7.321